

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Lunes, 25 de mayo

Núm. 60

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Lista provisional admitidos Oficial Policía Local	1854
ÁGREDA	
Convocatoria subvenciones actividades culturales y juveniles.....	1855
CABREJAS DEL PINAR	
Aprovechamiento forestal de los montes nº 114, 115 y 116.....	1866
Aprovechamiento forestal de los montes nº 117 y 118.....	1868
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Padrón residuos sólidos urbanos.....	1869
TARODA	
Modificación Ordenanza de ICIO.....	1870

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Habiéndose aprobado por Resolución de la Concejalía Delegada de Gobernanza nº 2026-0210 de fecha 19 de mayo de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de 4 plazas de Oficial de Policía Local incluidas en el Oferta Pública de Empleo de 2025 mediante Resolución de Alcaldía de 28 de noviembre de 2025 por avocación de la delegación de competencias en base al artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, del tenor literal siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

<i>1º Apellido</i>	<i>2º Apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>***DNI***</i>
BERNA	MARTINEZ	JUAN LUIS	***9450**
ESTEBAN	SANZ	OSCAR	***8863**
GARCIA	GAMARRA	MARIA	***8972**
GARCIA	LAMATA	JAVIER	***9015**
GIJON	ALMAZAN	RAFAEL	***8164**
HERNANDEZ	MARIN	RUBEN	***9180**
MILLAN	MAJAN	JAVIER	***8890**
MORENO	LADRERA	UNAI	***9102**
MUÑOZ	ARCHILLA	ADRIAN	***9552**
ORTEGA	MARRON	FERNANDO	***9151**
SESEÑA	CUERDA	ALBERTO MARIANO	***8964**
SIERRA	LLORENTE	IMANOL	***8971**
ZURDO	VELA	ANTONIO	***1185**

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de las establecidas en la presente convocatoria, se concede el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 68.1 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 21 de mayo de 2026. – El Alcalde, Javier Antón Cacho

1089

BOPSO-60-25052026



ÁGREDA

CONVOCATORIA para la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales y juveniles. Año 2025

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles durante el año 2025. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas físicas o jurídicas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés para el municipio durante el año 2025. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

Dichas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las Ayudas económicas reguladas en las presentes Bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PROSUPUESTARIA

La Corporación municipal destinará a dichos Programas la asignación de 4.000- €, con cargo a la consignación presupuestaria 330-48000 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ágreda para el año 2025.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

- a) Las personas físicas o jurídicas
- b) Las entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter local y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

- a) Aquellas personas físicas o jurídicas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte del Ayuntamiento de Ágreda, o ya cuenten con un convenio específico con el Ayuntamiento de Ágreda.
- b) Las personas físicas o jurídicas, y las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones
- c) Las personas físicas o jurídicas y entidades culturales y juveniles que no justificasen correctamente la subvención concedida en el ejercicio anterior, en caso de haber sido concedida.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el Anexo III.

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Ágreda.



CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Ágreda, en horario de atención al público, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en impreso normalizado que podrá descargarse en la página institucional del Ayuntamiento de Ágreda (www.agreda.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ANEXO I)

La solicitud (Anexo I) suscrita irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales
- 5.- Destinatarios a quien va dirigida la actividad
- 6.- Actividades en las que ha colaborado el solicitante con el Ayuntamiento.
- 7.- Previsión de Asistentes a la actividad
- 8.- Financiación de la actividad
- 9.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.

- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica o fotocopia del CIF en el caso de Entidades Culturales o Juveniles y personas jurídicas.
- c) Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.
- d) Escritura de constitución, para personas jurídicas.
- e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (Autonómica y Estatal) y con la Seguridad Social
- f) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.
- g) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).



La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Ágreda.

En los supuestos en que se presente documentación incompleta o sea necesario subsanar alguna documentación presentada por los solicitantes, se concederá un plazo de 3 días hábiles a efectos de subsanarlos, acompañar los documentos pertinentes, o presentar las alegaciones que se consideren oportunas, con indicación de que si no lo hiciera se les tendría por desistido en sus peticiones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Tanto la solicitud de la subvención, como los anexos, deberán de estar perfectamente rellenos, pudiendo ser causa de exclusión, tal circunstancia.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

1. Calidad e interés social de la actividad, hasta 10 puntos.
 - a. Calidad de la propuesta: hasta 5 puntos
 - b. Originalidad de la propuesta: hasta 5 puntos
2. Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales, hasta 5 puntos
 - a. Primera edición: 0 puntos
 - b. Segunda y tercera ediciones: 1 punto
 - c. Cuarta y quinta ediciones: 2 puntos
 - d. Sexta y séptima ediciones: 3 puntos
 - e. Octava y novena ediciones: 4 puntos
 - f. Más de diez ediciones: 5 puntos
3. Destinatarios del proyecto, hasta 5 puntos.
 - a. Colectivos específicos. 3 puntos
 - b. Comunidad en general: 5 puntos
4. Colaboración anterior del solicitante con el ayuntamiento en la organización de otras actividades, hasta 5 puntos
 - a. Colaboración en 2 a 3 actividades: 1 punto
 - b. Colaboración en 4 a 6 actividades: 2 puntos
 - c. Colaboración en 7 a 10 actividades: 3 puntos
 - d. Colaboración en más de 10 actividades: 5 puntos
5. Previsión de asistencia de participantes. Se valorará con 5 puntos la actividad que haya tenido mayor participación, repartiendo el resto de puntos de manera proporcional
6. Financiación de la actividad, hasta 5 puntos
 - a. Actividades financiadas por los participantes: 2 puntos
 - b. Actividades gratuitas: 5 puntos.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima de 5 puntos.

El importe de la subvención a otorgar se asignará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores con arreglo a la siguiente fórmula:



$$I = \frac{C \times P}{Pt}$$

Siendo:

I: Importe concedido

C: Cantidad total que destina el Ayuntamiento para la presente convocatoria

P: Puntuación obtenida por cada solicitante.

Pt: Suma total de todas las puntuaciones obtenidas

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por los Órganos competentes del Ayuntamiento, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Ni los 4000 euros. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN Y PLAZO

En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia, tras la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso las resoluciones serán notificadas a los interesados y se publicarán en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Comisión de Valoración se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Será la Secretaria de la Corporación.

SECRETARIO: Será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la corporación, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designados por el Presidente de la Corporación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud, y se hará directamente al propietario beneficiario en un pago único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, previa presentación de la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Presidente de la corporación municipal del Ayuntamiento de Ágreda, según modelo Anexo II.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la



concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV), aunque no se hayan hecho efectivas en el momento de la presentación de la justificación.
- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.
- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ágreda hasta el día el 15 de enero de 2024 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Ayuntamiento podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de enero de 2024 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre, noviembre y el propio diciembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por este ayuntamiento.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las personas, colectivos o entidades solicitantes, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.



- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Ayuntamiento podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación municipal, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DÉCIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO CONDICIONES SUBVENCIÓN O FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Ágreda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y el régimen sancionador de los beneficiarios previstos en el Ley General de Subvenciones y procedimiento de reintegro recogido en las Bases.

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo escrito a la Alcaldía a través del Registro General del Ayuntamiento de Ágreda, Plaza Mayor, nº 1

DÉCIMO NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases, será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio).



ANEXO I CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
ENTIDAD:			
N.I.F./C.I.F.:			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO Y PROVINCIA:		C.P.	
TELÉFONO:		EMAIL:	

MEMORIA

1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
2.- Descripción de la actividad
3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará o se ha realizado la actividad
4.- Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales. Se indicará si la actividad se realiza por primera vez, o si se ha realizado en mas ocasiones, en este caso se especificarán el número de ediciones.
5.- Se indicará a quien va dirigida la actividad (colectivos específicos o comunidad en general)
6.- Se especificará si el solicitante ha colaborado con el Ayuntamiento de Ágreda en la organización de otras actividades. En este caso, se hará constar el número de actividades y tipo de actividades en las que ha colaborado
7.- Se incluirá una previsión de asistentes a la actividad:
8.- Se indicará si la actividad ha sido financiada por los participantes o si por el contrario es una actividad gratuita.

BOPSO-60-25052026



**ANEXO II
(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)**

Adjunto remito justificación de la subvención concedida por Ayuntamiento de Ágreda con fecha _____ a _____, que comprende la siguiente documentación:

1- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2- Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3- Facturas originales acreditativas de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

4- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.

5- Relación detallada y numerada de las facturas originales presentadas.

6- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

7- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8- Certificado de titularidad de la Cuenta bancaria donde se ingresará el importe de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2026

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

BOPSO-60-25052026

Nombre del solicitante			
NIF del solicitante		Tfno.	
Entidad			
NIF			
Domicilio a efectos de notificación	Calle		
	CP	Localidad	
Tfno		e-mail (obligatorio)	

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº,
y domicilio en Localidad Provincia Código
Postal, como de la Entidad (en su caso) con domicilio en
.....

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Ágreda la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2026

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

BOPSO-60-25052026



**ANEXO IV
(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)
(CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS)**

ACTIVIDAD _____
D/D^a _____ con NIF _____
en calidad de _____
de la organización _____ con NIF _____,
declara bajo su responsabilidad que una vez finalizada la actividad objeto de subvención, ha
tenido el siguiente balance de ingresos y gastos:

INGRESOS	
ENTIDAD	IMPORTE
1.- Aportación Ayuntamiento de Ágreda	
2.- Aportación de la Entidad/beneficiario	
3.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
4.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
5.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS					
EXPEDIDOR FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	FECHA DE PAGO FACTURA	NÚMERO FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA
TOTAL GASTOS					

(Firma y sello)

Ágreda, 7 de mayo de 2026. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez

1090

BOPSO-60-25052026

**CABREJAS DEL PINAR**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública nº 114, 115 y 116 “Comunero Blanco”, “Comunero de Abajo” y “Comunero de Arriba” por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Pza. del Ayuntamiento nº 1, 42146.
 4. Teléfono: 975373002
 5. Telefax: 975373934

2. *Objeto del contrato:* Madera ordinaria procedente de los montes 114, 115 y 116 a riesgo y ventura.

Monte 114 “Comunero Blanco”

SO-MAD-1042-2026 (1/1)

Lote 1: 1293 pinos y 97 menores

- Volumen: 1072,00 m3 c/c.

Localización: Cuartel A, rodal 23

Tasación: 38.940,00 €

Monte 114 “Comunero Blanco”

SO-MAD-1041-2026 (1/1)

Lote 1: 1643 pinos y 75 menores

- Volumen: 1.899,00 m3 c/c.

Localización: Cuartel B, rodal 6

Tasación: 71.478,00 €

Monte 115 “Comunero de Abajo”

SO-MAD-1113-2026 (1/1)

Lote 2: 1016 pinos

- Volumen: 982,53 m3 c/c.

Localización: Rodal 22

Tasación: 30.056,02 €

Monte 116 “Comunero de Arriba”

SO-MAD-1225-2026 (1/1)

Lote 1: 1.192 pinos y 103 menores

- Volumen: 1252,34 m3 c/c.

Localización: Cuartel A, rodales 22, 2 y 3

Tasación: 40.381,78 €

Monte 116 “Comunero de Arriba”

SO-MAD-1165-2026 (1/1)

Lote 1: 710 pinos

- Volumen: 596,02 m3 c/c.



Localización: Cuartel B, rodal 16 y 31

Tasación: 16.552,62 €

Monte 116 “Comunero de Arriba”

SO-MAD-1226-2026 (1/1)

Lote 1: 1457 pinos y 147 menores

- Volumen: 1181,40 m3 c/c.

Localización: Cuartel C, rodales 49 y 50

Tasación: 36.174,00 €

3. *Garantía provisional:* 3% sobre el valor de tasación

4. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

5. *Apertura de las ofertas:* En el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar a las doce horas del décimo día hábil desde el fin de presentación de ofertas.

6. Los gastos de derivados de la venta de la citada madera serán de cuenta del comprador.

Cabrejas del Pinar, 21 de mayo de 2026. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 1091

BOPSO-60-25052026



CABREJAS DEL PINAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2026, ha sido aprobada la enajenación del aprovechamiento forestal de los montes de utilidad pública nº 117, 118, “Dehesa Comunera” y “Dehesa del Valle” por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Pza. del Ayuntamiento nº 1, 42146.

4. Teléfono: 975373002

5. Telefax: 975373934

2. *Objeto del contrato:* Madera ordinaria procedente de los montes 117 y 118 a riesgo y ventura.

Monte 117 “Dehesa Comunera”

SO-MAD-0424-2026 (1/1)

Lote 1: 2159 pinos, 89 secos y 32 menores

- Volumen: 2.035,77 m3 c/c.

Localización: Rodales 19, 20, 38 y 39

Tasación: 75.323,49 €

Monte 118 “Dehesa del Valle”

SO-MAD-0843-2026 (1/1)

Lote 2: 1638 pinos, 10 secos y 13 menores

- Volumen: 1.999,54 m3 c/c.

Localización: Rodal 8

Tasación: 67.984,20 €

3. *Garantía provisional:* 3% sobre el valor de tasación.

4. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día del plazo de presentación fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

5. *Apertura de las ofertas:* En el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar a las doce horas del décimo día hábil desde el fin de presentación de ofertas.

6. Los gastos de derivados de la venta de la citada madera serán de cuenta del comprador.

Cabrejas del Pinar, 21 de mayo de 2026. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo

1092



MATAMALA DE ALMAZÁN

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de recogida de residuos sólidos urbanos del ejercicio 2026 se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamala de Almazán, 21 de mayo de 2026. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo 1093

BOPSO-60-25052026



TARODA

ACUERDO de la Asamblea Vecinal de 20 de mayo de 2026 del Ayuntamiento de Taroda por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras la Asamblea Vecinal de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2026, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Taroda, 20 de mayo de 2026. – El Alcalde, José Ángel de Francisco Casado.

1088

BOPSO-60-25052026